



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 136-2019-MDY

Yura, 27 de mayo del 2019.

VISTO

El "Acta de Tercer [sic] Sesión Trato Directo" de fecha 29 de marzo del 2019, Informe N° 207-2019-MDY-GM-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Carta N° 001-2019-GM-RTR del Asesor Externo en relación a la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA, AREQUIPA-II ETAPA".

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado Ley N° 29230 en el "Artículo 16.- Solución de controversias.- (...) la entidad pública y la empresa privada pueden convenir en someter sus controversias al trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. El acuerdo al que se llegue tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de la transacción." (*) Artículo incorporado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1250, publicado el 30 noviembre 2016, el mismo que entró en vigencia al día siguiente de la publicación de las modificaciones al reglamento a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Final. Como es de verificarse en el Informe de referencia, el procedimiento para darle solución a la controversia suscitada por la Resolución de Alcaldía N°116-2018-MDY la cual resuelve aprobar reducción de Obra N° 01 fue mediante trato directo.

Que, según el Código Civil en su Artículo 1302°.- Por la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. Con las concesiones recíprocas, también se pueden crear, regular, modificar o extinguir relaciones diversas de aquellas que han constituido objeto de controversia entre las partes. La transacción tiene valor de cosa juzgada.

Que, con "Acta de Tercer [sic] Sesión Trato Directo" de fecha 29 de marzo del 2019, se lleva a cabo la tercera sesión de trato directo, la cual dentro de los acuerdos aceptados por ambas partes está el de dejar sin efectos la Resolución de Alcaldía N°116-2018-MDY, la cual resuelve aprobar la Reducción de obra N° 01; asimismo mediante Informe N° 207-2019-MDY-GM-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural quien efectúa una remembranza de los antecedentes y análisis de lo acontecido, donde habiéndose suscrito el acta antes mencionada concluye, cumplir o hacer cumplir mediante resolución lo acordado en la tercera sesión.

Que, de acuerdo al T.U.O del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, específicamente su artículo 86: "(...) La finalidad del trato directo es que las partes logren resolver de manera eficiente y eficaz sus controversias durante la ejecución del Proyecto, desde el inicio del Convenio hasta su liquidación".

Que, mediante Carta N° 001-2019-GM-RTR del Asesor Externo, quien de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y al Código Civil, concluye en su punto 3.1 Como se señala en el informe de referencia y como se puede apreciar en el Acta de tercer sesión de trato directo de fecha 29 de marzo del año 2019, las partes han arribado a acuerdos mediante el procedimiento de trato directo las cuales tienen carácter de cosa juzgada, y que además producen efectos legales, estando el presente a lo resuelto y acordado por las partes.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en los artículos 20° numeral 6 y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 116-2018-MDY, de fecha 10 de julio del 2018.

Artículo 2.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Víctor Denisson Luque Cruz
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
ALCALDIA
Angel Benavente Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

